

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 19
			Código: F-PGC-55-004

MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA
INVERSA SASI – SOC – 2026 - 03**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TACTICOS DE DOTACIÓN PARA LA UNIDAD CTI DE LA FISCALIA CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 110.302.800) MCTE. equivalente a 62,99 SMMLV del año [2026].

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-01007	15/09/2026	\$ 110.302.800

OCTUBRE DE 2026

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
Versión:	Fecha:	Página 2 de 19	Código:	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 de los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 de 2018, la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, presenta los respectivos estudios y documentos previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación, el cual se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

El literal a., numeral 2° del art., 2° de la ley 1150 de 2007 entendió los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, como aquellos que corresponden a los que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente distintos.

Posteriormente el art. 2.2.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015 definió que son bienes de características técnicas uniformes "los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

Pues bien, en adelante se desarrollará el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015, en cuanto al contenido de los estudios y documentos previos, así:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de esos fines, al Municipio de Socorro, Santander, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 311 Superior, prevé que los municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
Versión:	Fecha:	Página 3 de 19	Código:	

promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En virtud de lo anterior, se distribuyen competencias y funciones entre la Nación y las entidades territoriales, las cuales deben regirse por los postulados generales que regulan la función administrativa; entre los cuales se encuentran los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Bajo los postulados del principio de eficacia, corresponde a la entidad territorial determinar concretamente la misión de las dependencias a su cargo y establecer resultados; por otra parte, conforme al principio de eficiencia, corresponde a los entes públicos, optimizar el uso de los recursos disponibles, mediante la organización administrativa racional; acorde a lo antepuesto, el alcalde municipal como representante legal del municipio y jefe de la administración Local (Art. 314 C.N.).

Teniendo en cuenta los indicadores de gestión señalan un incremento sustancial en el índice de criminalidad, en las diferentes temáticas o dinámicas del delito, reflejadas en las ordenes investigativas generadas a nuestra Policía Judicial, situación que exige institucionalmente una singular atención, para que los investigadores empleen todas las herramientas necesarias con el fin de obtener la información requerida para darle la claridad necesaria a la investigación, igualmente prestar atención a las necesidades de actualización de los medios para análisis de información, inteligencia y manejo de los elementos materiales probatorios.

Actualmente, el recorte presupuestal que ha sufrido la entidad, aunado al incremento de diligencias judiciales, da como resultado la falta de equipos para la obtención de información, tabulación de datos, análisis de EMP y EF, que optimicen las actividades de policía judicial.

Una de las barreras en el acceso a la justicia está relacionada con las demoras que existen para la instrucción completa de los procesos judiciales, que se relaciona con una actividad investigativa poco efectiva por la dificultad en la obtención de información por los medios que se utilizan; pues las bases de datos requieren de plataformas ágiles y actualizadas en software para que fluya el tránsito informático y el cruce de datos.

Al no contar con equipos y elementos tácticos de seguridad, en la unidad del CTI-FGN del Municipio del Socorro (Santander) para cubrir las diferentes dinámicas delincuenciales, para el funcionamiento de investigadores, técnicos y peritos, los resultados en las investigaciones, dejan ver falencias que pueden llegar a generar cifras negativas en la prestación del servicio judicial, lo que ocasiona una pérdida de credibilidad en la institucionalidad, lo que no sucede y a contrario, con otros municipios, ciudades en donde estos elementos de dotación táctica, han constituido la pieza clave para disminuir el índice de bajas en sus servidores; logrando con ello la buena seguridad y eficaz desempeño en las diferentes diligencias judiciales y el esclarecimiento de las diferentes conductas punibles.

Causa directa	No se cuenta con elementos o equipos tácticos para brindarles herramientas de seguridad en los actos de investigación y procedimientos operativos a los funcionarios de policía judicial CTI (investigadores, técnicos, peritos y personal operativo).	Represamiento de diligencias investigativas, riesgo en la seguridad de los funcionarios en actividades operativas y deficiencia por carencia de equipos tácticos en la realización de las mismas.
----------------------	--	---

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 4 de 19	Código:

Causa indirecta	Los equipos existentes ya cumplieron su fase productiva y han entrado en obsolescencia dejando de ser funcionales para la prestación del servicio requerido.	Disminución de la capacidad investigativa, técnica, pericial y operativa, con relación a las diferentes noticias criminales que se presentan en la provincia comunera que corresponde su investigación a la Unidad local del CTI del socorro (S).
Problema	Para el desempeño apropiado de las actividades operativas e investigativas, el personal de policía judicial CTI Socorro (S) no cuenta con equipos tácticos de dotación para la seguridad de sus funcionarios (investigadores, peritos, personal operativo) con el fin de impactar y desarticular las estructuras criminales que afectan la seguridad ciudadana de la provincia comunera.	
Causa directa	No existen recursos para la dotación de elementos tácticos de la institución.	Resultados poco efectivos en la lucha contra la criminalidad y desarticulación de estructuras criminales.
Causa indirecta	Bajo presupuesto de la fiscalía y los fondos del fonset, que en muchas ocasiones son insuficientes para el fortalecimiento, cubrimiento y modernización de equipos tácticos, y de esta forma cubrir las necesidades tecnológicas de acuerdo a los cinco (05) pilares fundamentales de la señora fiscal general de la Nación.	Impunidad en las investigaciones, inseguridad social y poca inversión.

Teniendo en cuenta, que la FISCALIA GENERAL DE LA NACION Funciona dentro del esquema de Servicio a la Ciudadanía con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad direccionando los esfuerzos institucionales hacia la satisfacción de las necesidades de los usuarios; y fortaleciendo la competencia Investigativa, Técnica y Científica ,de Investigadores, Técnicos y Peritos; sin embargo no se cuenta con una dotación tecnológica y táctica lo suficientemente actualizada a la evolución en técnicas de procedimientos y equipos que permita un mejor desarrollo en la calidad del trabajo investigativo técnico , pericial y operativo , pues no se cuentan con equipos tácticos suficientes en la seccional con los que se labora por cuanto han entrado en obsolescencia.

Igualmente, el número de servidores que requieren de esta dotación táctica, para adelantar las diferentes diligencias investigativas y operativas , es mayor y la capacidad instalada a nivel de seguridad personal de los investigadores del municipio del socorro Santander, en aras de satisfacer de la mejor forma y segura los diferentes requerimientos , en aras de darle cumplimiento a las órdenes de policía judicial emanadas de los despachos de los señores fiscales quienes son los que instruyen las investigaciones.

Debido a los lugares inhóspitos, que presenta la geografía colombiana en especial algunas regiones en el departamento de Santander, terrenos que en muchos lugares son agreste y de difícil acceso, por motivos de seguridad por el tipo de actores criminales, con estos elementos tácticos, se impactaría de la forma más segura las diferentes estructuras criminales que afectan la seguridad ciudadana del municipio de El Socorro y toda la provincia comunera.

Que mediante Comité de Orden Público 003 de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó el proyecto para la adquisición de equipos tácticos a favor del cuerpo técnico de investigación CTI adscrito a

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 5 de 19	Código:

la Fiscalía General de la Nación con jurisdicción en el municipio del Socorro.

Por lo anterior es clara la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TACTICOS DE DOTACIÓN PARA LA UNIDAD CTI DE LA FISCALIA CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER”**.

Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar a la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero que se enunciara más adelante.

1.1.PLAN DE DESARROLLO.

LÍNEA ESTRATÉGICA	N° 5: Revive la Grandeza del Gobierno
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PRDUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.
No. META E INDICADOR DE PRODUCTO	133. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.

A SI MISMO SE ENMARCA,

LE	LE.5 Revive la Grandeza del Gobierno
SECTOR	4.5. GOBIERNO TERRITORIAL
PRGRAMA PRESUPUESTAL	4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PRODUCTO	4501029. Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.

1.2.BANCO DE PROYECTOS

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se encuentra Inscrito, Registrado y viabilizado en la plataforma PIIP con el BPIN **202600000002127** el proyecto **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO"**

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TACTICOS DE DOTACIÓN PARA LA UNIDAD CTI DE LA FISCALIA CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER”.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo al proyecto presentado por la Fiscalía General de la Nación **“FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA”**, los siguientes son los bienes a adquirir, debidamente aprobados en el Comité de Orden Público 003 de fecha 27 de mayo de 2026:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	DESTINO GRUPO POL. JUDICIAL
----------------------	----------	-----------------------------

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 6 de 19	Código:

Chalecos antibalas	7	UNIDAD LOCAL DEL CTI –FGN DEL SOCORRO (SANDER)
Cascos blindados	7	UNIDAD LOCAL DEL CTI –FGN DEL SOCORRO (SANDER)
Escudos	5	UNIDAD LOCAL DEL CTI –FGN DEL SOCORRO (SANDER)

2.2.ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los proponentes interesados en participar en el proceso, deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas según la ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas y uniformes elaboradas por el área de gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación, la cual señala cada una de las características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir (Chalecos antibalas, cascos blindados, escudos).

NOTA: La ficha técnica se encuentra en documento adjunto al proceso contractual.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

GRUPO E_ PRODUCTOS DE USO FINAL		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46 Equipos y suministros de defensa, orden público, proyección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y proyección personal	15 Ropa de seguridad
46 Equipos y suministros de defensa, orden público, proyección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y proyección personal	17 Protección de cara y cabeza
46 Equipos y suministros de defensa, orden público, proyección, vigilancia y seguridad	15 Protección del orden publico	15 Equipo de control de masas

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo ficha técnica, y demás documentos de este proceso de selección
2. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
3. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
4. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, términos de marca.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
Versión:	Fecha:	Página 7 de 19	Código:	

5. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
6. Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los trabajos solicitados.
7. Prestar asesoría en la utilización del producto en los casos que aplique.
8. Indicar el funcionamiento para el correcto desempeño, en caso que aplique.
9. Se debe asignar un responsable que se haga responsable de los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
10. El contratista debe entregar todos los elementos que retire en cumplimiento de lo dispuesto en el presente objeto.
11. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social.

3.4.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, lo cual se establecerá en el contrato a cargo con el Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago del sistema de seguridad social integral cuando a ello haya lugar.
6. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebra en ejecución del presente contrato
8. Hacer entrega al contratista del certificado del cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor del caso.
11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3.5.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 8 de 19	Código:

El contrato a celebrar tendrá un plazo máximo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato, se ejecutará en el municipio del Socorro Santander, lugar donde se deberá realizar la entrega de los bienes.

3.7. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio o quien haga sus veces, quien deberán asumir las funciones de conformidad con lo estipulado en el clausulado contractual y especialmente con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione ausencia de supervisor del contrato, el mismo deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto, para que este designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

3.8. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de bienes el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos.

De acuerdo a la art. 905 del Código de Comercio el cual indica: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio..."

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 110.302.800) MCTE**, equivalente a **62,99 SMMLV** del año **[2026]**, incluido IVA, impuestos departamentales y municipales y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad a lo establecido en el estudio del sector.

El presupuesto estimado fue establecido de acuerdo al proyecto presentado por la Fiscalía General de la Nación denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA", el cual fue aprobado en el Comité de Orden Público 003 de fecha 27 de Mayo de 2026. En dicho proyecto se evidencia las cotizaciones a diferentes empresas con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los bienes.

El valor total del proceso de selección, se encuentra soportado en los siguientes valores unitarios:

Descripción del bien y/o servicio	Cantidad	Costo unitario	Valor total
Chalecos antibalas	7	\$ 3.846.666,67	\$ 26.926.666,67
Cascos blindados	7	\$ 3.439.200	\$ 24.074.400
Escudos	5	\$ 11.860.346,66	\$ 59.301.733.33
Valor Total Iva Incluido			\$ 110.302.800

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 9 de 19	Código:

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente deberá describir en la propuesta económica (ANEXO 1) los valores unitarios para cada ítem ofertado, el cual no podrá superar el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la subasta electrónica, se tendrá en cuenta para iniciar la puja dinámica el valor de la sumatoria total de los valores unitarios propuestos, este orden de ideas, el margen mínimo de mejora de oferta será del cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor total de la propuesta inicial del menor valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, en razón de lo cual, el Municipio sólo pagará los precios ofertados y no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes ni aceptará salvedades de ninguna naturaleza.

4.1. FORMA DE PAGO.

El Municipio del Socorro, Santander, cancelará el valor total del contrato mediante **UNICO PAGO**, una vez se realice la entrega total de los bienes con recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y funcionario competente de la Fiscalía General de la Nación, previa presentación de factura electrónica, recibido a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.2. EL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del proceso se respaldará mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **26 – 01007** del 15 de septiembre de 2026, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003.05.45.4501.45 01029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana-plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC), implementado (fondo cuenta contribución 5% contratos) (combustible) (equipo táctico) (Recursos de Balance)	BCES Recursos del balance contribución especial sobre contratos Ley 418	\$ 110.302.800
VALOR TOTAL CDP			\$ 110.302.800

4.3. DEDUCCIONES POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

El Contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la secretaria de hacienda municipal, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 10 de 19	Código:

municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Manual de Contratación, y demás normas que regulan la materia.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece criterios bajo los cuales se debe proceder con la escogencia del contratista, dicha disposición contempla la selección abreviada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Una causal de selección abreviada es la prevista en el literal a) del numeral 2° del art. 2° ibídem, a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 11 de 19	Código:

comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

“Suárez Beltrán destaca como característica fundamental el de la homogeneidad, respecto del cual señala: “como lo hemos explicado en otras oportunidades, ello evoca que sean fácilmente descriptibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes y servicios de igual calidad ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante”.

Así mismo, recalca el de común utilización, vale decir: “aquellos que se ofrecen en el mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo”

El presente proceso de selección se regirá por la modalidad de subasta inversa por tratarse de elemento cuyas condiciones técnicas son uniformes de común utilización, para lo cual se dará aplicación el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 que dispone: **Procedimiento para la subasta inversa**. Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar una informe habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente Decreto.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
Versión:	Fecha:	Página 12 de 19	Código:	

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5., ibídem determina que la Subasta inversa puede ser electrónica o presencial., en este caso la Entidad Estatal adelantará la subasta inversa de manera electrónica a través del SECOP II.

Así pues, se llevará a cabo subasta inversa virtual, en vista del contrato a efectuarse; en razón a que la adquisición consiste en elementos de características técnicas.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La oferta más favorable para esta Entidad, será aquella que oferte el menor precio, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas, conforme a lo previsto por el **Artículo 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los **Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015** y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. **Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.** La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

7. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II - entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

Aunado a lo anterior, el módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II, controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
Versión:	Fecha:	Página 13 de 19	Código:	

proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a) APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

Se dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, la Administración Municipal procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, descriptado el sobre 2 "Económico", se procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta: 1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso. 2. Verificación del valor digitado como valor de oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II "Sobre económico", y el valor diligenciado en el formato "Anexo de oferta económica. ESTOS DOS VALORES DEBERAN COINCIDIR DE MANERA OBLIGATORIA.

No obstante, posterior a la revisión y evaluación económica de las ofertas, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque, con las validaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, deberá estar pendiente de las comunicaciones que la Administración Municipal envíe a través de la sección de mensajes del SECOP II, con ocasión al desarrollo del evento de subasta inversa electrónica.

b) EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II "PUJA DINÁMICA"

La entidad procederá con la configuración y publicación del Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

CONCEPTOS BÁSICOS: A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

- **Precio de arranque:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación de la oferta económica.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 14 de 19	Código:

- **Margen mínimo de mejora:** Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance válido, para que su lance sea tomado como válido. EL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INICIAL DEL MENOR VALOR CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS.

Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

- **Lance válido:** Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por la Administración Municipal, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta. Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido. Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la entidad.
- **Empate:** No habrá lugar a empates, debido a que, la configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances.
- **Duración de la subasta:** La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta, LA DURACIÓN DE CADA EVENTO SERÁ DE 5 MINUTOS, con tiempo extra automático.
- **Tiempo extra:** Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados faltando un (1) minuto para finalizar el evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente un nuevo lance ganador en el último minuto antes de finalizar la subasta.
- **Fin de la subasta:** Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, el cual será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.
- **Suspensión de la subasta:** De considerarse necesario, la entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).
- **Cancelar subasta:** De considerarse necesario, la entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 15 de 19	Código:

El MUNICIPIO DEL SOCORRO rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Habrà lugar a **RECHAZO** o **ELIMINACIÓN** de propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda los requerimientos solicitados dentro del plazo establecido por la entidad.
2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea participe en la conformación ya sea como proponente o como parte de otra propuesta que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
4. Cuando no se presente la propuesta económica y/o se modifique parte o todo el contenido, ítems, cantidades y unidades, del modelo suministrado por la entidad. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
6. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
7. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica, el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, así como alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en Constitución o la Ley.
8. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
9. No estar en firme la inscripción en el RUP para la fecha de cierre del proceso.
10. Cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem.
11. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
13. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta en la propuesta.
14. No acreditar el domicilio si el proceso es susceptible de limitación a MiPyme (Nacional, departamental o municipal)
15. Las demás causales de rechazo contempladas en el presente pliego de condiciones.

9. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

9.1. DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 16 de 19	Código:

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688 - 8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de Socorro, identificada con NIT 890.203.688 - 8

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 17 de 19	Código:

Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad de los bienes suministrados	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-11, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

PAIS	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
------	--------------------------	---	--	---

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
	Versión:	Fecha:	Página 18 de 19	Código:

		Superior al Valor del Acuerdo Comercial			
Alianza del pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados de la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala), Unión Europea y de la Comunidad Andina de Naciones, el Municipio de DEL SOCORRO le dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los servicios Colombianos.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

11.1. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación.

12. COMUNICACIONES

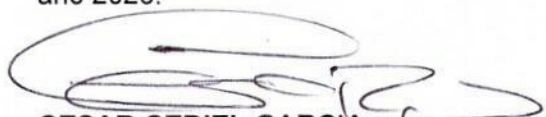
Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	Versión:	Fecha:	Página 19 de 19

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio del Socorro, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio del Socorro debe responder las comunicaciones recibidas por medio de la plataforma del SECOP II.

Se suscribe en el Municipio del Socorro, Santander, a los cinco (05) días del mes de octubre del año 2026.


CESAR CEDIEL GARCÍA
 SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyecto:	Erika Morales García/ Profesional de Apoyo CPS Oficina Jurídica
Aspecto Técnicos	Cesar Cediél García/ Secretario General y de Gobierno
Aspectos Jurídicos:	Sandra Lorena Santos Peña / Jefe Oficina Jurídica 
Aspectos Jurídicos:	William Ricardo Arguello Patiño/Asesor Jurídico Externo 
Aspectos Financieros:	Diego Pinzón Alexander Pinzón Fonseca/ Asesor estudios del sector

¹ Tomado del libro; Régimen jurídico de la contratación estatal. Dr. Luis Guillermo Dávila Vinuesa. Tercera edición. Pág. 466.